

ASUMO ROL DE QUERELLANTE.

UF-.DE HOMICIDIOS 2.

CAUSA: GOMEZ CARLOS ANDRES S/HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS.

LEGAJO. S-049445/2024.

PALACIO CELSO ROMULO, ABOGADO, MP 7760 CAT APODERADO, conforme copia de poder que acompaño a la Sra. Fiscal me presento y digo.

I.- ASUMO ROL DE QUERELLANTE.-

Que siendo apoderado de **ROMERO EDGARDO CESAR SALUSTIANO** DNI 37.634.004 cuil 20-37634004-0 ,estado civil soltero, fecha de nacimiento 08/06/1993, con domicilio en MZA 751, LOTE 12, 50 Viviendas, B° Uocra, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, profesión, ,(víctima lesionada en accidente) , lo que se acredita con poder que se acompaña.

En representación de mi poderdante , me apersono en la causa del título, asumiendo el rol y función de querellante particular, solicitando se tenga por constituido el domicilio legal en casillero digital **20323484350**, indico teléfono **381-5955844**, mails celsopalacio@gmail.com dándome en el carácter asumido intervención de ley.-

Que la querella la dirijo en contra el imputado, **GOMEZ CARLOS ANDRES**, cuyos de más datos personales desconozco, solicitando que se le aplique el máximo de la pena que dispone el Código Penal, con costas.-

II-HECHOS.

Que en fecha **23/06/2024** a hs **21.30**, aproximadamente, mientras el Sr. Corbalán Juan Horacio, circulaba en su automóvil Peugeot 307 dominio FJK 753, por Ruta Nacional 9 en sentido oeste –este, llevando como acompañantes (terceros transportados) a la Sra. Ibian Yubis Prestes Machado, al Sr. Romero Edgardo Cesar Salustiano y al Sr. Sandoval Nardo Vicente ,al llegar a la altura del ingreso principal a la localidad de Campo Azul, impactaron con un acoplado dominio AE297GG y segundo acoplado dominio AE297GE, los cuales eran guiados por un camión marca Scania dominio JVS077, el cual era conducido por el Sr. Gómez Carlos Andrés, lo que causando lesiones en mi poderdantes (**ENCONTRANDOSE AL DIA DE LA FECHA CUADRIPLÉJICO**), lesiones en los de mas ocupantes del automóvil y el fallecimiento del Sr. Sandoval.

III-DERECHO

Fundo mi derecho en el código Penal, C.P.P de Tucumán.-

IV.- PETITORIO.-

Por lo expuesto al Sr. Fiscal de Instrucción pido:

- 1) Me tenga por presentado, por constituido el domicilio legal, otorgándome el rol de querellante particular por mi condición de apoderado de la víctima ,en el delito cometido por el imputado, dándoseme la intervención de ley.-
- 2) Oportunamente se condene al imputado, al máximo de pena establecida para el delito imputado, con costas.-

JUSTICIA.

DR. PALACIO CELSO ROMULO.

CAT MP. 7760 LIBRO: N FOLIO: 258.

CAS MP 1393 L: 1 FOLIO: 38

Firmado digitalmente

ESTUDIO NOTARIAL

REGISTRO N° 29

ESCR. N° 81.-

FOLIO N° 188.-

AÑO 2024.-



ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y UNO, N° 81, PODER GENERAL PARA JUICIOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS: EDGARDO CESAR SALUSTIANO ROMERO A FAVOR DEL DOCTOR CELSO ROMULO PALACIO.-

PRIMER TESTIMONIO

LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA

ESCRIBANO PUBLICO

TITULAR

Correo Electrónico: escribaníacabreragranara@gmail.com

MARIA DE LOS ANGELES BARTOLETTI

ESCRIBANA PUBLICA

ADSCRIPTA

Correo Electrónico: angiebartoletti@hotmail.com

Otero 27 - Tel. (0388) 4228061 - S. S. de Jujuy



ACTUACION NOTARIAL
DR. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA
TITULAR R. Nº 29 S.S. DE JUJUY



B 00281310
CE CE DO OC UN TR UN CE

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y UNO.- Nº 81.- PODER GENERAL PARA JUICIOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS.- EDGARDO CESAR SALUSTIANO ROMERO A FAVOR DEL DOCTOR CELSO ROMULO PALACIO.-----

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro, yo, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, a requerimiento del compareciente me constituyo en el Hospital Pablo Soria, ubicado en calle Güemes Nº 1345, de esta ciudad, donde comparece **EDGARDO CESAR SALUSTIANO ROMERO**, argentino, D.N.I. Nº 37.634.004, CUIL 20-37634004-0, soltero, nacido el 08 de Junio de 1993, domiciliado en manzana 751 lote 12, 50 Viviendas Bº Uocra, Alto Comedero, de esta ciudad, a quién identifiqué en los términos del artículo Nº 306 inciso a del CCCN, y expresa bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar comprendido en los artículos 44 y 45 del CCCN, doy fe. Y dice: Que viene por este acto a conferir **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS** a favor del doctor **CELSO ROMULO PALACIO**, Matricula Profesional Nº 7760 otorgada por Colegio de Abogados de Tucumán, y Matricula Profesional 1393 otorgada por el Colegio de Abogados del Sur, abogado de la Provincia de Tucumán, para que en nombre y representación del **PODERDANTE**, inicie y/o prosiga, hasta su total terminación, todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que actualmente tenga pendientes, y en los que se le promuevan en adelante, asumiendo según el caso personería como actor o demandado, y ya sean civiles, comerciales, laborales, de trabajo, de faltas, correccionales,

criminales, contencioso administrativos u otros, con la facultad de desistir del derecho o la acción. I) A tales efectos, faculta al APODERADO para que concurra ante los señores jueces, mediadores, conciliadores, árbitros, tribunales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación o de las provincias, sus dependencias y delegaciones, los ministerios de las provincias con igual función, entes, colegios o cámaras de conciliación, mediación o arbitraje, sindicatos, comisiones especiales y demás autoridades competentes, tanto de la justicia federal, nacional, provincial, local, administrativa, de paz o de faltas, con escritos, demandas, contrademandas y reconvenciones, ejerciendo las acciones y derechos personales, reales o de relaciones de poder que correspondan o puedan oportunamente corresponder, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicción, asistir a audiencias de conciliación, audiencias preliminares con facultades expresas de transigir, mediar conciliar, ofrecer, tramitar e impugnar todo tipo de pruebas, alegar sobre el mérito de aquellas y hacer observaciones; asistir a y requerir inspecciones oculares, compulsas, diligencias judiciales, secuestros; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, recusar con o sin causa, apelar, alegar nulidades o impugnaciones, prescripciones, impugnar obligaciones, producir todo tipo de pruebas, pidiendo declaraciones de testigos, cotejos de letras y de firmas, indicando los documentos y las firmas que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos; haga denuncia de bienes, solicite compulsas de libros, preste juramento, absuelva y pida posiciones, repregunte, oponga excepciones e intervenga en cualquier incidente; consienta providencias y sentencias o las apele e interponga cualquier especie de recurso legal; siga ejecuciones, pida secuestros y todo tipo de medidas cautelares, reales o personales, preventivas o definitivas y sus levantamientos, también



ACTUACIÓN NOTARIAL

ESC. LUIS CARLOS CABRERA GRANADA
TITULAR N.º 29 S.S. DE JUJUY



B 00281311
CE CE DO OC UN TR UN UN

desalojos, lanzamientos y la venta y adjudicación de los bienes de sus deudores, presten cauciones reales o juratorias; pida la quiebra o el concurso de los deudores del PODERDANTE, celebre pactos, acuerdos, concedan quitas o esperas, asista a reuniones de acreedores o verificación de créditos, y a todos los demás juicios verbales, someta las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, con nombramiento de tercero en caso de discordia; pida y practique por sí mismo liquidaciones, separaciones, divisiones y adjudicaciones de bienes; haga denuncia de bienes, y la correspondiente estimación de su valor, como así también realice proyectos de partición en Juicios Sucesorios, produzca informaciones, solicite títulos supletorios, inscripciones, rectificaciones, nombre administradores, inventariadores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, tasadores, contadores y toda clase de peritos, acepte sindicaturas, administraciones y liquidaciones, y ejerza los cargos bajo el nombre y la responsabilidad del PODERDANTE, firmando todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios y conducentes para el mejor desempeño de este mandato. Como así también lo faculta a intervenir en el procedimiento de Mediación establecido por ley 7.844 y su decreto reglamentario con todas las facultades antes mencionadas. También faculta al apoderado en especial a asistir a las audiencias de oralidad previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán con facultades para conciliar, transigir, y mediar, en los procesos civiles conforme a la normativa vigente. CALUSULA ESPECIAL Y además faculta al letrado apoderado, en carácter especial a iniciar todas las acciones legales, y constituirse en querellante penal en la causa caratulada GOMEZ CARLOS ANDRES S/ HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS, LEGAJO S049445/024, que tramita

en la fiscalía especializada en homicidios 2 del centro judicial penal capital, de la provincia de Tucumán, y todos trámites administrativos que creyere correspondiente en relación al accidente de fecha **23/06/2024**, en el que el poderdante fue víctima. Para ello el apoderado podrá presentar toda clase de escritos, exhibir toda la documentación que le sea requerida, realizar los descargos que creyese convenientes, apersonándose ante cualquier aseguradora, etc. Y en fin realice cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Se hace constar que el presente apoderamiento **NO POSEE FACULTADES PARA PERCIBIR SUMAS DE DINERO**. Con motivo de todos los actos y trámites expresados dentro y fuera del juicio, el APODERADO podrá aceptar e impugnar liquidaciones; otorgar y firmar cualquier clase de actas y escrituras notariales para concretar los actos y negocios indicados; confirmar, ratificar y subsanar, suscribir documentos públicos y privados, que estime conveniente, para el mejor desempeño del presente mandato, el que se confiere con sus facultades más amplias para todos los trámites y diligencias necesarias para desarrollar su contenido. II) La enumeración de actos es de carácter ejemplificativo y comprende también actuaciones administrativas. III) Sustitución del poder: queda prohibido al APODERADO la sustitución total o parcial de las facultades conferidas, debiendo ejercer este poder en atención a las circunstancias y cualidades de su persona, que ha sido considerado para este otorgamiento. A su vez la compareciente manifiesta: A) Que la intervención personal del mismo no revoca ni limita el presente, salvo manifestación en contrario que deberá ser realizada por un medio de notificación fehaciente; B) que el presente poder no podrá ser sustituido. Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente todo



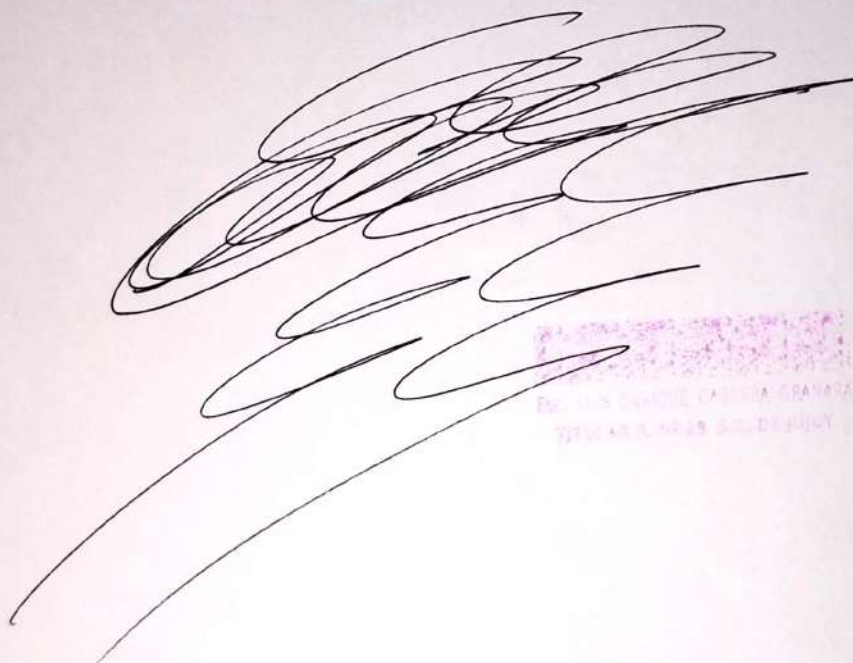
ACTUACION NOTARIAL



B 00281312
CE CE DO OC UN TR UN DO

por ante mí, Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a **EDGARDO CESAR SALUSTIANO ROMERO**.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: **LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA**.-----

CONCUE R D A: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio ciento ochenta y ocho del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para **EL INTERESADO**, expido este Primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA
TITULAR N.º 29 S.º DE JUJUY



LEGALIZACION

A 00270323
CE CE DO SI CE TR DO TR



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Jujuy,
República Argentina, en virtud de las facultades que le
confiere la ley 4884/96, legaliza la firma y el sello del escribano don
CABRERA GRANARA LUIS ENRIQUE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha.

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.




PATRICIA TERESA AGUILERA
Escribana Legalizadora
Colegio de Escribanos de Jujuy



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

UNIDAD FISCAL DE HOMICIDIOS N° 2



**CAUSA: “GOMEZ CARLOS ANDRÉS S/HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 PAR. 1
VÍCTIMA: SANDOVAL NARDO VICENTE, CORBALAN JUAN HORACIO, ROMERO
CESAR EDGARDO” - LEGAJO S-049445/2024**

San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2025

Habiendo examinado la presentación efectuada por Mostrador Virtual en fecha 13/02/2025, por **EDGARDO CESAR SALUSTIANO ROMERO, DNI N° 37.634.004**, en su carácter de víctima, y habiendo adjuntado poder general y especial para juicios de fecha 24/09/2024 firmada a favor del letrado **CELSO RÓMULO PALACIO, M.P. 7760**, con carácter de apoderado, solicita se le otorgue el rol de querellante en la presente causa; contra de GOMEZ CARLOS ANDRES y/o cualquier otro responsable, partícipe, cómplice, instigador o cualquier grado de participación que surja de la investigación, y considerando que la misma cumple con las previsiones de los arts. 82, 89, y 94 ccdtes. del CPPT;

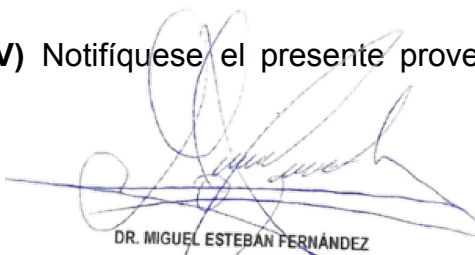
DISPONGO:

I) HACER LUGAR a lo solicitado y otorgarle el rol de **QUERELLANTE** a **EDGARDO CESAR SALUSTIANO ROMERO, DNI N° 37.634.004**;

II) Tenerlo por parte, por constituido el domicilio legal en el casillero digital N° 20-32348435-0, correo electrónico celsopalacio@gmail.com, celular de contacto 381-5955844, y darle la correspondiente intervención de ley, en la presente acción penal dirigida en contra de GOMEZ CARLOS ANDRES, y/o de cualquier otro responsable, partícipe, cómplice, instigador o cualquier grado de participación que surja de la investigación, por el hecho ocurrido el día 23/06/2024, en perjuicio de Sandoval Nardo Vicente, COrbalan Juan Horacio, Romero Cesar Edgardo, Machado Iris Ibiam Yubis;

III) Remítase el link de acceso al drive de evidencias https://drive.google.com/drive/folders/1rZQI0PuWSvIA6RiXR-50Rb6wXkrQ0_RC?usp=sharing

IV) Notifíquese el presente proveído por mesa de entrada virtual


DR. MIGUEL ESTEBAN FERNÁNDEZ
AUXILIAR FISCAL
UNIDAD FISCAL HOMICIDIOS 2
MPF TUCUMÁN